Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Promiscuo Municipal **DE** Falan (_____) **(REPARTO)**
E. S. D.

NELSON JIMMY CÓRDOBA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **15814165** expedida en La Unión (Nariño), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 15 de agosto de 2017 bajo el número 00037785 de la Escritura Pública Nº TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3244) de fecha agosto 01 de 2017, otorgado en la Notaria Primera (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Nit **800037800-8,** Email: nelson.cordoba@bancoagrario.gov.co, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 38288843 de Honda portador(a) de la tarjeta profesional número: 165517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) **Demandado(a)(s): RIOS QUIMBAY MARIELA** CC No 28727523, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s). **725066300196636** contenida(s) en el(los) pagaré(s) Nº(s): **066306100013133** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

NOTARIA VEINTIDOS CIRCULO DE BOGOTA, D.C. FIRMA REGISTRADA

NELSON JIMMY CÓRDOBA TORRES
C.C. No. 15814165 de LA UNION (NARIÑO)
Apoderado General

Acepto,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C No. 38288843 de Honda
T.P. No. 165517 del C.S.J

Sur

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
Reasignación abogado
MGUERRERO

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA VEINTIDOS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

235-c4b9aa44

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que: **CORDOBA TORRES NELSON JIMMY**
Quien se identificó con la **C.C. 15814165**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ

Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2018-02-27 13:26:46

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: 22xuc

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

5467 A3933609 5467

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100013133

1. Valor: Nueve millones ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos					
1.1.1 Valor total:	9138649	M/cte. Conformado por	1.1.2. Capital:	7499733	Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	1308610	Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:	301708	Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:		Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:	28598	Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:					
2.1. Crédito sin subsidio:					
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + 7	PUNTOS)	Efectiva Anual		
2.1.2. Tasa Fija:	%	Efectiva Anual			
2.1. Crédito con subsidio:					
2.2.1. Tasa Subsidiada:	(DTF -	PUNTOS)	Efectiva Anual		
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:					
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF -	PUNTOS)	Efectiva Anual		
3. Fecha de vencimiento:	Día 30	Mes 03	Año 2017		
4. Lugar para el pago de la obligación:	Guayabal				
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia:	X	5.2. De Persona Jurídica/Natural:		
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural	Mariela Ríos Quimbay		5.2.2. Nit o c.c.	28727523	
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	Guayabal, 19 de febrero de 2016				

El(los) abajo firmamente(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Pagare en Blanco / Carta de inst

M00040010105105425601 8

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100013133

REGISTROS DE FIRMAS

Mariela Rios

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: MARIELA RIOS QUIMBAY

No Identificación: 28,727,523 de: PALOCABILDO

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

(Deudor ____ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

(Deudor ____ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

CR-FT-06 Julio 2012

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100013133

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia ____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria seran diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o).
Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100013133

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de GUAYABAL el día 19 del mes de Febrero del año 2016, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Mariela Rios

(Deudor X Avalista _____)

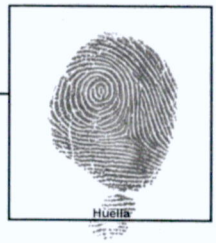

(Deudor ___ Avalista _____)

Huella

Nombre: MARIELA RIOS QUIMBAY

No Identificación: 28,727,523 de: PALOCABILDO

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

4

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

HOJA ANEXA A PAGARE No. : **066306100013133**

OBLIGACIÓN No. : **725066300196636**

FIRMA AUTORIZADA

MYRIAM JANETH GUERRERO FRANCO

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

MGuerrero

Sur

5

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066306100013133
OBLIGACIÓN No. : 725066300196636

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

NRAMIREZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6

Certificado Generado con el Pin No: 9221048101801831

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:17:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

COPIA VÁLIDA EMITIDA POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9221048101801831

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:17:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221048101801831

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:17:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Jurídico, información radicada con el número P2017003478-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221048101801831

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:17:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221048101801831

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:17:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N).EN EL ACTO:

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Ca207241913

Cadena s.a. impresión

adelante, en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como . Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública---

----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del. Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legitimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----------------------------------

----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de. Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO , y que lo ejercerá en debida forma..

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Ca207241912

FIRMA PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

---

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

---

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136----------

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----

Derechos $ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 45.243=

Super Notariado y Registro..... $ 5.550=

Cuenta Especial para el Notariado.. $ 5.550=

R-Fuente (Base)..... $ —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 - - -

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 - - -

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 - - - - - - - - - - - - - -

FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT. 800.116.398-7

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO.

C,C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Ca207241911

EL NOTARIO PRIMERO

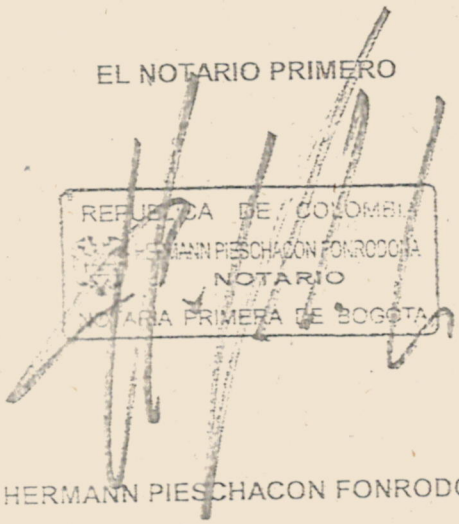

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca260347731

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 160

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaría, **EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT** 800.116.398-7 Otorgo **PODER GENERAL** a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8** ---

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución-------------------

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2.018), con destino a: **INTERESADO**

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C. COMO NOTARIO VEINTIDOS HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
23 FEB 2018
NOTARIO(A) (ENCARGADO(A))

REPUBLICA DE COLOMBIA — BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO — NOTARIA ENCARGADA — NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA — CLAUDIA UMAÑA GUERRERO — NOTARIA ENCARGADA — NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca260347731

10641A1GGa1C66A6

31/10/2017

Cadena S.A.

NOTARIA VEINTICUS DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Certificado Generado con el Pin No: 9086656238685341

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:19:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9086656238685341

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:19:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

Certificado Generado con el Pin No: 9086656238685341

Generado el 22 de febrero de 2018 a las 10:19:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 12194906	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 51883399	Representante Legal en Calidad de Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez
Reviso: Maria Claudia Marun Meyer

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180350128A762

22 DE FEBRERO DE 2018 HORA 11:17:43

0118035012 PAGINA: 1 de 21

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 23,860,856,861,423

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA)., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA-- ÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BA-JO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOM-BRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

0002655 1999/06/24 NOTARIA 1 1999/06/28 00685976
0002655 1999/06/24 NOTARIA 1 1999/06/28 00685980
0002474 1999/06/26 NOTARIA 42 1999/06/28 00685972
0000621 2000/03/03 NOTARIA 25 2000/03/16 00720591
0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352
1114 2017/04/17 NOTARIA 44 2017/07/18 02243263

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
IRAGORRI VALENCIA AURELIO C.C. 000000010549688

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR DECRETO NO. 713 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 4 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
PARDO RUEDA RAFAEL C.C. 000000019239764

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02277421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO C.C. 000000019419183

SEXTO RENGLON
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

SEPTIMO RENGLON
GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO C.C. 000000000438284

OCTAVO RENGLON
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO C.C. 000000010537127

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON
OVIEDO JESUS MARIA C.C. 000000012098291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761

QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015

BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR ARANGO ANDRES	C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR

SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR

PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON

FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PATA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE

HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE

BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE' LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNA NDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO

DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO

DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA

OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V,

COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL

BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS

ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA , SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA , CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA , PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS

EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA

QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO

HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.541.868 DE POPAYA N SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO

EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE

DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C NO L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA

28

* *

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03
TELEFONO : 8630391
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 73
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16
TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234787
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32
TELEFONO : 8569211
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40
TELEFONO : 8646437
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16
TELEFONO : 8563734
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON

LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS

PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 270 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037106 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. Y T.P, NO. 86.793 DEL C.S.J., PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. Y T.P NO. 214.165 DEL C.S.J PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D,C. Y T.P. NO. 145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.-PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO -DE COLOMBIA

30

S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77)DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMA S ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3244 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037785 COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 DE VILLETA CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C., A INGRD ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. A INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. A NELSON JIMMY CORDOBA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 15.814.165 DE LA UNION NARIÑO. A ANGELA ROSAS VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C; PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNAS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE; COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSO A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE DEMANDANTE. 7 PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A OS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR LOS TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 8. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/ O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, Y ACTUAR CORNO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA MANDATO, EN OS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. I0. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS 11. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO

AGRARIO DECOLÓMBIA SA. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO GRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO CUARTO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CÁSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN EL QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LA INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE G0MEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02286118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142

QUE POR ACTA NO. 77 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02277422 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233480
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55
TELEFONO : 8485470
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233481
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 6 NO. 3 A - 16 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233482
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72
TELEFONO : 8088003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15
TELEFONO : 8488190
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18
TELEFONO : 8480640
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 3 - 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14
TELEFONO : 8484388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
TELEFONO : 7678860
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27

TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40
TELEFONO : 8600023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 51 / 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16
TELEFONO : 8537085
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11
TELEFONO : 2367728
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82
TELEFONO : 2213108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00235549
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR
TELEFONO : 8644160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00235570
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51
TELEFONO : 2100490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61
TELEFONO : 6768191
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
TELEFONO : 6748492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03

TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 26 NO. 51 - 53

TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

MATRICULA : 01133720

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 -42

TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08

TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180350128A762

22 DE FEBRERO DE 2018 HORA 11:17:43

0118035012 PAGINA: 21 de 21

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

37

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN -Reparto
Ciudad

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que se me ha otorgado por la Doctora INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula Nº 1.010.177.358 de Bogotá, quien actúa como apoderada General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se aporta, y con fundamento en dicho mandato, me permito manifestar que instauro ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra MARIELA RIOS QUIMBAY, identificado(a) con cedula número 28.727.523, vecino(a) y residente de Falan (Tol), para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

PRETENSIONES

1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra de MARIELA RIOS QUIMBAY, Identificada con cedula 28.727.523, por las siguientes cantidades de dinero:

2.- Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS($ 7.499.733), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066306100013133

2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 1.308.610) por concepto de intereses corrientes, desde el 30 de Septiembre de 2016 hasta 30 de Marzo de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación.

2.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 31 de Marzo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3 por VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 28.598), por otros conceptos establecidos en el pagaré determinados en el numeral 3º de la carta de instrucciones así: "3. El valor con el cual se completara el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será el que corresponda a la suma que adeude al tenedor legitimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si los hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagare (…) (subraya fuera de texto).

3.- Que se condene en costas y gastos al demandado.

HECHOS

1. La señora MARIELA RIOS QUIMBAY, suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A el pagare número 066306100013133

2. El pagare se diligencio de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.

3. Dentro de la obligación contenida en el título valor 066306100013133 se pactó el cobro DTF+7, en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.

4. En el mencionado pagare se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

5. En el pagare se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.

6. El título valor descrito en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 671 del Código de Comercio, articulo 884 ibídem; artículos del 252 a 471 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, del lugar donde debía ser cumplida la obligación y la cuantía.

CUANTIA

La cual se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), configurándose la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, por no exceder los 40 S.M.L.M.V.

PROCEDIMIENTO

El indicado en la Sección Segunda, proceso Ejecutivo, Titulo Único, capítulo I, Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagare No. 066306100013133

ANEXO

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas

2. Poder con que actuó

3. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la cámara de comercio.

4. Presento Copia de la demanda para el archivo y para el traslado al demandado con su respectivo C.D.

PETICION ESPECIAL

Manifiesto al señor Juez que autorizo al abogado CESAR FERNANDO OLAYA

39

PETICION ESPECIAL

Manifiesto al señor Juez que autorizo al abogado CESAR FERNANDO OLAYA identificado con cédula de ciudadanía número 93.364.641 y TP. No. 176.950 del C. S. de la J., para que revise el expediente, retire oficios, y demás documentos que se susciten con motivo a las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso e inclusive retirar la demanda en los eventos en que sea necesario y, en consecuencia, reconocerla dentro del proceso según la autorización otorgada..

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email angelarodriguezbermudez@outlook.es

Mi poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cra 8 Nº 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Ingrid.molina@bancoagrario.gov.co

La demandada MARIELA RIOS QUIMBAY, finca Bolivia, vereda Mondeco del municipio de Falan Tolima,. Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 Nº 10 y el parágrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
CC 38.288.843 de Honda
TP No. 165517 C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:36 PM
FECHA: 24 ABR 2018

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Recibido en la fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad, el anterior EJECUTIVO SINGULAR que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Pagare No. 066306100013133
Carta de Instrucciones
Certificado de existencia y representación
Escritura No. 271
Cámara y comercio
Demanda ejecutiva singular
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvase proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, tres (03) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo de mínima
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIELA RIOS QUIMBAY
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00048-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066306100013133; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término de la ejecutada MARIELA RIOS QUIMBAY con cedula de ciudadanía No. 28.727.523 de Palocabildo Tolima que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de la ejecutada MARIELA RÍOS QUIMBAY, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $7`499.733 como capital PAGARE No. 066306100013133.

1.2. Los intereses corrientes por $ 1`308.610, dese el 30 de septiembre de 2016 al 30 de marzo de 2017.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 31 de marzo 2017 hasta verifique el pago total.

1.4. Por el valor $28.598 por otros conceptos.

1.5. Por las costas y los gastos del proceso.

SEGUNDO. Ordena a la ejecutada MARIELA RIOS QUIMBAY con cedula de ciudadanía No. 28.727.523 de Palocabildo Tolima cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SESTO. Se acepta la autorización que hace a CESAR FERNANDO OLAYA, con Cedula de ciudadanía No. 93.364.641 y portador de la tarjeta profesional No. 176.950 del C.S.J., para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 21 de hoy 4 mayo 2018.
SECRETARIA.

JU... ...NIC...
...A
...A
VE... ... DE EJ...
9 ... mayo 2018
a las 5:00 pm sin recurso
SE...

45

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs MARIELA RIOS RAD:

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en esta ciudad, obrando en mi condición de apoderada judicial en el presente proceso autorizo a la Dra DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, Identificada con cedula 65.795.906 de Mariquita, con tarjeta profesional 209.175 del C.S de la J, para que actué ante su Despacho como asistente judicial y en consecuencia pueda conocer, examinar el expediente, sacar copias, retirar demanda, retirar oficios así como de conocer las fechas de las diligencias en las cuales debo asistir.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda
T.P 165517 C.S de la J

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Recibido en la fecha catorce de septiembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

47

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA.- 19 de octubre de 2018- como quiera que se presentó traslado de la ceda del juzgado se presentó cierre extraordinario los días 16-17-18 de octubre de 2018 de conformidad con el acuerdo CSJTOA18-85 parágrafo del artículo 1 quedan suspendido los términos procesales.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

SRIA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: ejecutivo mínima
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado. MARIELA RIOS QUIMBAY
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00048-00.

Acorde con lo expuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la autorización que hace a DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, con Cedula de ciudadanía No.65.795.906 DE MARIQUITA TOLIMA, con tarjeta profesional No. 209.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que revise, se le entreguen oficios y demás fines previstos en el escrito a folio 45 cuaderno principal

Notifíquese, Cúmplase

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
No. 59 de hoy 23/OCT/2018.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARÍA

VENCIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUTORIA EL DIA
26 DEL MES octubre DE AÑO 2015
a las 5:00 pm sin recurso

SECRETARIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
CRA 5-11-24 OFICINA 604
EDF TORRE EMPRESARIAL
ANGELARODRIGUEZBERMUDEZ@OUTLOOK.ES
CELULAR 3115747408

49

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
La ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs MARIELA RIOS QUIMBAY RAD: 2018-048

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar el cotejo de la citación a notificación personal en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda
T.P 165517 C.S de la J

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 9:11 Am
FECHA: 17-01-2019

Consejo Superior de la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señora: MARIELA RIOS QUIMBAY

Dirección: FINCA BOLIVIA VEREDA MONDECO (FALAN - TOLIMA)

Fecha
____//____//____
Servicio postal autorizado

RADICADO No.
73-270-40-89-001-2018-00048-00
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO SINGULAR

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
COLOMBIA

Demandado (s)
MARIELA RIOS QUIMBAY

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

CASA MUNICIPAL, SEGUNDO PISO – FALAN TOLIMA

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 05:00 P.M a recibir notificación personal de la providencia proferida en 03 MAYO del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (__), libro mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Dr. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Nombre y apellidos

Firma

Pronto envíos
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue presentada por el remitente las mismas son auténticas
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío

51

Pronto envios

Res 0636 de Abril 17 2015 900310856-2 SM 12 MZ 3 CASA 2 B LAS AMERICAS 322 3136609 www prontoenvios com co ibague operaciones@gmail com	Guia No.201825901100 291 - Notificacion 291 Radicado: 2018-00048 EJECUTIVO SINGULAR Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-11-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Ciudad: Falan - Tolima
Citado: Mariela Rios Quimbay
Ciudad: Falan - Tolima
Demandante: Banco Agrario De Colombia
Radicado: 2018-00048

Nombre Destinatario: Mariela Rios Quimbay
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Finca Bolivia Vereda Mondeco
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [________/_____/_____]
Observaciones: Se entrego el día 16 de Noviembre del 2018 en la dirección indicada por el remitente. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE EN ESA DIRECCIÓN. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGÚN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

Pronto envios
LIC. MINTIC 0412/10
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejado con la presentada por el interesado o remitente las mismas son autenticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la informacion contenida en los documentos que componen el envio con guia de transporte
No. ____________

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Ibague a los 29 dias del mes Noviembre del año 2018

Pronto envios
LIC. MINTIC 0412/10
ENVIOS LOGISTICA S.A.S.
NIT. 900 310 856 - 2
Firma Autorizada

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	IBAGUE-TOLIMA	FALAN - TOLIMA	2018-11-01	09:58:06

Res 0636 de Abril 17 2015
900310856-2
RPOSTAL 0369 MINTIC

Guia No. 201825901100

REMITENTE
DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Direccion: CP: CASA MUNICIPAL SEGUNDO PISO
Ciudad - Pais: IBAGUE-TOLIMA - COLOMBIA
Telefono: -
NIt-CC-Cod: -

DESTINATARIO
PARA: MARIELA RIOS QUIMBAY
Direccion: CP: FINCA BOLIVIA VEREDA MONDECO
Ciudad - Pais: FALAN - TOLIMA - COLOMBIA
Telefono: -
NIt-CC-Cod:

CONTIENE: O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0 Kilos 1 Unidades	$0,00

Porcentaje Seguro $0,00
Otros Valores $0,00
Flete $36,000,00
Valor Total $36,000,00

16 - 11 - 18
CONFIRMACION DE ENTREGA
15 11 2018 1:17 PM
Luis a lo

REMITENTE NOMBRE, LEGIBLE SELLO
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: FALAN TOLIMA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Depto: TOLIMA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicado: 2018-00048
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: MARIELA RIOS QUIMBAY
Notificado: MARIELA RIOS QUIMBAY

O Destinatario Desc. O No Hay Quien Reciba O Direccion Incorrecta O Falta Informacion O Traslado O Desocupado O Rehusado O Otros

SECCIONAL IBAGUE 3
900310856-2
SM 12 MZ 3 CASA 2 B LAS AMERICAS
322 3136609
www prontoenvios com co
ibague operaciones@gmail com

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintiocho de enero de dos mil dieciocho. Recibido en la fecha diecisiete de enero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

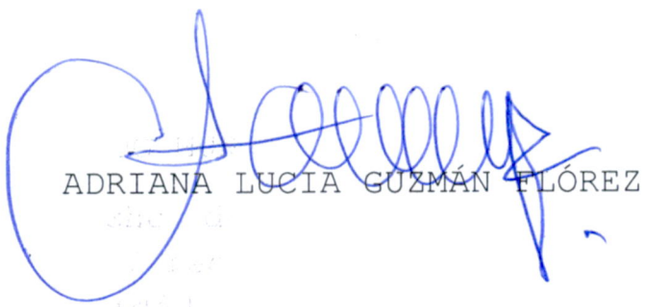

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA.- 25 de febrero de 2019- desde el 19 de NOVIEMBRE de 2018 comienza a correr el termino de 5 días acordes con el artículo 290 del código general la señora MARIELA RIOS QUIMBAY se venció el día 23 de noviembre de 2018 . Elaborar el aviso.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

SRIA

54

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C GRAL DEL PROCESO

Fecha de elaboración

Señora:
MARIELA RIOS QUIMBAY
FINCA BOLIVIA-VEREDA MONDECO
FALAN

Servicio postal autorizado

RADICADO No.
2018/048

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO SINGULAR

Demandante	Demandado (s)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIELA RIOS QUIMBAY

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00-a 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 03/05/2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (__), libro mandamiento de pago (X)

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
N. cedula de ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Certificación de entrega

El servicio de **envíos** de Colombia

4-72

55

Certificación de entrega

Que él envió descrito con número de la guía RB683761627CO del señor(a) MARIELA RIOS QUIMBAY, fue entregado efectivamente a la misma persona el día 7 de junio de 2019 pero se niega a recibirlo por tal razón se deja copia debajo de la puerta.

ENVIOS POSTALES NACIONALES S.A.

FIRMA DEL AGENTE POSTAL
DE LA OFICINA DE VENADILLO

56

SEÑOR(A)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN[illegible]
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.
CONTRA: MARIELA RIOS QUIMBAY
RAD: 2018 - 48

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUNDEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de La Ibagué - Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante el presento escrito muy respetuosamente aportar a su despacho la NOTIFICACION AVISO del demandado; en el cual la empresa de correos 472 certifica que se niega a recibirlo.

Agradezco su colaboración

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUNDEZ
C.C. No. 38,288,843 de Honda
T.P. No. 165517 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:37 pm
FECHA: 06-11-2019

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha seis de noviembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

57

CONTROL DE TÉRMINOS PARA PAGAR Y EXCEPCIONAR JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA Falan Tolima, 28 de noviembre de 2019. -El 10 de junio de 2019 a las 8:00 de la mañana empezó el término de la ejecutada MARIELA RIOS QUIMBAY de tres (3) días para reclamar copias, se venció el 12 de JUNIO de 2019 a las 05:00 de la tarde (artículo 91 C.G.P.). El 17 DE JUNIO de 2019, venció el término de ejecutoria del mandamiento de pago. No presenta recurso. El 19 JUNIO de 2019 a las 5:00 de la tarde venció el término para pagar. No lo hizo. El 27 DE JUNIO de 2019 a las 5:00 de la tarde venció el término para excepcionar. No lo hizo. Feriados 8-9-15-16-22-23-24 JUNIO 2019.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

SRIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dos (02) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: Mariela ríos quimbay
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00048-00.

Mediante auto de tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de MARIELA RIOS QUIMBAY a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

La demandada fue notificada de conformidad con el artículo 290 Y 291 del Código General del Proceso, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contestos la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 468 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: **ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de $ 900 000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 94 de hoy 3 DIC. 2019.
SECRETARIA.

JUZGADO PRO
FALAN - IG
SECRETAR
VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE [illegible] EL DÍA
6
DEL MES Diciem
DE AÑO 2019
a las 5:00 pm - sin recurso
SECRETARIA

60

SEÑOR(A)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN - TOLIMA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
CONTRA: MARIELA RIOS QUIMBAY
RAD: 2018 - 48

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUNDEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de La Ibagué - Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante el presento escrito muy respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito mediante documento adjunto el cual aporto:

1. Pagare numero 066306100013133

Se anexa en documento aparte en (1) dos folios

Agradezco su colaboración

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:46 PM
FECHA: 10-07-2020

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUNDEZ
C.C. No. 38,288,843 de Honda
T.P. No. 165517 del C.S. de la J.

numero de pagare 066306100013133

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.499.733,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
30/09/2016	30/09/2016	1	1,62	$	4.049,86
01/10/2016	31/10/2016	31	1,67	$	129.420,39
01/11/2016	30/11/2016	30	1,67	$	125.245,54
01/12/2016	31/12/2016	31	1,67	$	129.420,39
01/01/2017	31/01/2017	31	1,69	$	130.970,34
01/02/2017	28/02/2017	28	1,69	$	118.295,79
01/03/2017	31/03/2017	31	1,69	$	130.970,34
			Total Intereses Corrientes	$	768.372,65
			Subtotal	$	8.268.105,65

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.499.733,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	182.993,49
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	189.093,27
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	182.993,49
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	185.993,38
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	185.993,38
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$	176.243,73
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	179.793,60
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	172.493,86
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	177.468,68
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	176.693,71
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	161.694,24
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	176.693,71
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	169.493,97
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$	174.368,79
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$	167.994,02
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$	171.268,90
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$	170.493,93
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$	164.244,15
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$	168.169,01
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$	161.994,23
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$	166.619,07
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$	165.069,12
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$	152.594,57
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$	166.619,07
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	160.494,29
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$	166.619,07
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	160.494,29
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$	165.844,10
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$	165.844,10
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	160.494,29
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$	164.294,15
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	158.244,37

01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	$	162.744,21
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	$	161.969,23
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	$	153.694,53
01/03/2020	09/03/2020	9	2,11	$	47.473,31
			Total Intereses de Mora	$	5.975.287,31
			Subtotal	$	14.243.392,96

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	7.499.733,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	768.372,65
Total Intereses Mora (+)	$	5.975.287,31
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	14.243.392,96
Costas	$	900.000,00
otros conceptos	$	28.598,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	15.171.990,96

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, trece de marzo de dos mil veinte. Recibido en la fecha diez de marzo de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
CRA 5-11-24 OFICINA 604
EDF TORRE EMPRESARIAL
angelarodriguezbermudez@outlook.es
CELULAR 3115747408

Señor:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RAD: 2018/048

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito presentar al Despacho la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado (02) folios.

Cordialmente

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda
T.P 165517 C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA

HORA:
FECHA: 04 - 07 - 2020

MARIELA RIOS QUIMBAY pagare numero 066306100013133

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.499.733,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
30/09/2016	30/09/2016	1	1,62	$	4.049,86
01/10/2016	31/10/2016	31	1,67	$	129.420,39
01/11/2016	30/11/2016	30	1,67	$	125.245,54
01/12/2016	31/12/2016	31	1,67	$	129.420,39
01/01/2017	31/01/2017	31	1,69	$	130.970,34
01/02/2017	28/02/2017	28	1,69	$	118.295,79
01/03/2017	31/03/2017	31	1,69	$	130.970,34
			Total Intereses Corrientes	$	768.372,65
			Subtotal	$	8.268.105,65

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.499.733,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	182.993,49
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	189.093,27
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	182.993,49
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	185.993,38
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	185.993,38
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$	176.243,73
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	179.793,60
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	172.493,86
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	177.468,68
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	176.693,71
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	161.694,24
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	176.693,71
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	169.493,97
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$	174.368,79
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$	167.994,02
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$	171.268,90
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$	170.493,93
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$	164.244,15
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$	168.169,01
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$	161.994,23
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$	166.619,07
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$	165.069,12
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$	152.594,57
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$	166.619,07
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	160.494,29
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$	166.619,07
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	160.494,29
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$	165.844,10
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$	165.844,10
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	160.494,29
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$	164.294,15
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	158.244,37

01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	$	162.744,21
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	$	161.969,23
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	$	153.694,53
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	$	163.519,18
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	$	155.994,45
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	$	157.319,40
01/06/2020	17/06/2020	17	2,02	$	85.846,94
			Total Intereses de Mora	$	6.490.493,97
			Subtotal	$	14.758.599,62

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	7.499.733,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	768.372,65
Total Intereses Mora (+)	$	6.490.493,97
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	14.758.599,62
Costas	$	900.000,00
otros conceptos	$	28.598,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	15.687.197,62

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, seis de agosto de dos mil veinte. Recibido en la fecha cuatro de julio de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA